



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1
- 80. Montos mínimos de captación de depósitos a tasa de interés no regulada por el Banco Central

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º- Sustituir el punto 5 del Anexo I a la Comunicación "A" 613, modificado por la Comunicación "A" 866, por el siguiente:

"5. Las imposiciones deberán constituirse por montos no inferiores a los indicados en la siguiente escala:

De 7 a 14 días	A 7.000
De 15 a 29 días	A 4.500
De 30 días ó más	A 3.000

2º - La presente medida tendrá vigencia a partir del 1.8.86."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Néstor J. Taró
Subgerente General